



11 2 MAY 2022
 Presentado en el Pleno
 Túmese a la Comisión (es) de:
**IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO
 PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
 ELECTORALES**

5.2

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

PODER
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

INICIATIVA
 De Ley

ASUNTO

QUE REFORMA Y
 ADICIONA DIVERSOS
 ARTICULOS DE LA LEY DE
 ACCESO DE LAS MUJERES
 A UNA VIDA LIBRE DE
 VIOLENCIA, Y DEL CÓDIGO
 PENAL, CON EL OBJETO
 DE RECONOCER Y
 SANCIONAR LAS
 AGRESIONES CON
 SUSTANCIAS TÓXICAS O
 CORROSIVAS EN CONTRA
 LAS MUJERES O NIÑAS.

INFOLEJ
 799-48111

01937

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
 12 MAY 2022
 HORA 13:30

AUTORA

Dip. Maria Dolores Lopez Jara

*“El agente químico es la gota que derrama el vaso, tienes que
 sentarse a mirar todas las gotas de violencia previa, familiar y
 social”.*

Victimas de ataques con ácido.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESENTES.

La suscrita, Diputada María Dolores López Jara, integrante de esta LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; 135, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada y distinguida consideración la siguiente iniciativa de ley **QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 10, 30 Y 41, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE**

ENTREGA: _____
 DE: _____
 FOJA No. _____
 COORDINACIÓN DE
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 RECIBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIOLENCIA, Y EL CAPÍTULO II BIS, AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO Y EL ARTÍCULO 212 BIS AL CÓDIGO PENAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE RECONOCER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA FÍSICA PRODUCTO DE LAS LESIONES CON SUSTANCIAS CORROSIVAS, TÓXICAS O INFLAMABLES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y NIÑAS E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO REGULAR LA VENTA DE ÉSTAS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Las violencias contras las mujeres son históricas y con múltiples formas de comisión, a menudo sutiles, pero en otras ocasiones sádicas, inhumanas y degradantes que buscan no solo el daño físico sino también el daño moral, como consecuencia de las marcas que estas dejan, con lo que se trata de perpetuar el perjuicio.

La mañana del 20 de febrero del 2014, la expareja de Carmen Sánchez, acudió a la que era su casa en el municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México. Discutieron por cerca de 20 minutos. Según las declaraciones, el sujeto de nombre Efrén, padre de sus hijas, le pidió "otra oportunidad", a lo que ella se negó, por lo que el sujeto sacó de entre sus ropas una botella de ácido y se lo aventó en el rostro y el cuerpo, provocándole quemaduras de tercer grado, por lo que duró ocho meses hospitalizada, a lo que el ministerio público de aquella demarcación determinó que las lesiones producidas por el agente químico no ponían en riesgo su vida y que tardarían menos de quince días en sanar. A Carmen le han realizado desde entonces más de 57 cirugías.¹

El ataque con ácidos, el cual históricamente se conoce como "vitriolo" se trata de un fenómeno que no es nada reciente, ya que desde tiempos remotos este tipo de actos eran perpetrados, principalmente, contra las mujeres. De esta forma, es que los alquimistas griegos, romanos y árabes, ya conocían las características de los ácidos a través de la experimentación de sustancias químicas que eran corrosivas y generaban un daño en la piel.²

¹Los datos fueron recuperados de: <https://www.reporteindigo.com/reporte/ataques-con-acido-violencia-de-genero-corrosiva-victimas-impunidad-justicia-derechos-humanos/>

²Recuperado de:

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/4652#:~:text=El%20ataque%20con%20C3%A1cido%20es,tejido%20cut%C3%A1neo%3B%20lesiones%20que%20quedan>

ENTREGO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIÓ:	FOJA No. 12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Es de advertirse que en Europa, concretamente en Francia y el Reino Unido, en la época de la Edad Media (a principios del siglo XVII y a finales del siglo XIX), se produjeron los primeros ataques con ácido, que eran reproducidos contra esposas infieles o sus amantes, cuya finalidad era desfigurarles el rostro, y con ello no poder conseguir otra relación de pareja a futuro, por lo que este tipo de ataques se fueron incrementando en todos los estratos sociales de la época. Sin embargo, a mediados del siglo XX se conoció la disminución de estos ataques debido a la escasez del producto, por las guerras mundiales.³

Los primeros ataques con ácido en los países de Asia, principalmente en Bangladésh, se dieron en el año 1967, en Camboya en el año 1979 e India en el año 1982; en donde al igual que en Europa, las mayores víctimas fueron las mujeres, pero ya no solamente en Asia, sino que ya se fue extendiendo por diferentes países hasta llegar a Colombia.⁴

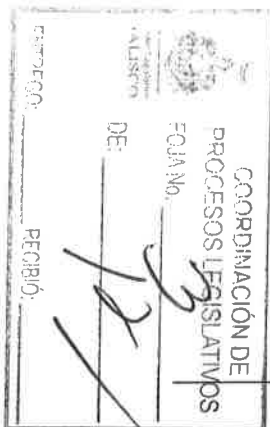
Los ataques con ácido son definidos por el *Centro Virtual de Conocimientos de la ONU (2012) para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas*, como:

“el acto de arrojar ácido a una persona, generalmente a la cara, de forma premeditada, causando trauma psicológico, dolor agudo, desfiguración permanente, infecciones posteriores, ceguera. Igualmente plantea que los actores cometen este acto por venganza, rechazo, deshonor, celos, entre otros”.⁵

Otros autores lo han definido “como el acto de arrojar ácido en el cuerpo de una persona con la intención de desfigurarla, mutilarla, torturarla o asesinarla” (Ríos& Rodríguez, 2015).

El tipo de químico más utilizado en las agresiones ha sido el ácido sulfúrico o también llamado “vitriol” (Ríos& Rodríguez, 2015), no obstante, también se han registrado ataques con otro tipo de sustancias igual de corrosivas e inflamables como tinher, tonsol, entre otros.

Las y los autores consultados, estudiosos de esta problemática social, han advertido que el ataque con ácido es una forma de agresión violenta, por medio de la cual el agresor busca causar un daño físico, pero no solo físico, sino también moral, ya que al utilizar estos ácidos, la piel de las víctimas se daña considerablemente, y como resultado, quedan deformaciones y retracciones del tejido cutáneo; lesiones que quedan para toda la vida, o que si llegan a mejorar es porque las víctimas de este flagelo deben someterse a varias cirugías, durante largo tiempo, para



³ Ibid.
⁴ Ibid.
⁵ Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lograr siquiera recuperar algo del rostro que en algunos casos queda completamente desfigurado (Ibarren &González, 2001).⁶

Se trata de un fenómeno social que no conoce límites ni fronteras, tan solo en Pakistán hay más de 4 millones de víctimas atacadas con ácido.⁷

A nivel mundial, la única organización internacional que trata el tema, *Acid Survivors Trust International* (ASTI), señala la existencia de unos 1, 500 ataques al año, en donde más del 80% de éstas agresiones van dirigidas a su rostro, aunque se estima que el número real puede ser mayor ya que muchos de estos casos no son reportados y aun haciéndolo se les invisibiliza escondiéndose en otras figuras penales: “no se reportan y aunque se denuncien puede ser clasificados bajo otro tipo de delitos”, afirma Jaf Shah, su director.⁸

Cabe mencionar que entre las víctimas hay hombres y niños, pero el 80% de los casos son mujeres, que son generalmente atacadas por parejas o exparejas o por personas pagadas por ellos. El objetivo: venganzas o celos, dice ONU Mujeres.⁹

Algunos países han dispuesto reformar su legislación interna, con base en la recomendación hecha por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que, en su apartado de protección, inciso c), enuncia lo siguiente:

“c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación, una elevada tasa de delincuencia y una impunidad generalizada, que pueden agravarse en situaciones de conflicto armado o de aumento de la inseguridad. Deberían emprenderse iniciativas para controlar la disponibilidad y accesibilidad al ácido y a otras sustancias utilizadas para atacar a las mujeres”¹⁰

De esta forma, y derivado de la experiencia proveniente de países como Bangladesh y Colombia, la División para el Adelanto de la Mujer de ONU Mujeres¹¹, emitió una serie de recomendaciones sobre los ataques con ácido en el Suplemento del manual de legislación sobre la violencia

ENTRADA	RECIBO
ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
DE: _____	RECIBO: _____

⁶ Ibid.

⁷ https://cadenaser.com/programa/2016/02/17/la_ventana/1455723815_404068.html

⁸ <https://apnews.com/article/noticias-848dcc4b3d50cfd01aa453367d2c5a>

⁹ Ibid.

¹⁰ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>, pág. 19.

¹¹ Recuperado de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-19-1/assets/documentos/Inic_PES_Sen_mora_katya_eunice_art_85_ataque_acido_sust_quimicas.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

contra la mujer "Prácticas perjudiciales contra la mujer"¹², estableciendo algunas directrices en el sentido de que la legislación dirigida a la erradicación de esta forma de violencia debe considerar cuatro elementos:

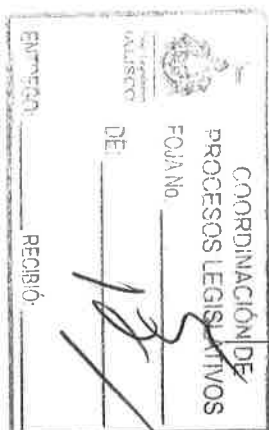
- a) Tipificar como delito específico los ataques con ácido;
- b) Ilegalizar la venta sin licencia de cualquier tipo de ácido;
- e) Regular la venta de cualquier tipo de ácido; y
- d) Obligar al personal médico a comunicar a la policía todos los casos de lesiones causadas por ácidos.¹³

En México, al menos 32 mujeres han sido víctimas de ataques con ácido. De éstas, seis han fallecido, mientras que otras están en una lucha constante por salir adelante y retomar sus vidas.¹⁴

En Jalisco, en octubre de 2020, una persona ataco con ácido a una mujer trans, por lo que las autoridades abrieron una carpeta de investigación, La presunta agresión ocurrió en la colonia Centro de Guadalajara. La víctima presentaba quemaduras de segundo grado en el 60% de su cuerpo.¹⁵

"Son ataques claramente por odio, por el hecho de ser mujer, por el hecho de 'si no eres mía, no eres de nadie'. La máxima expresión de odio hacia la mujer no es solo el feminicidio, también este tipo de ataques que marcan de por vida".¹⁶

No obstante, ello, no hay un registro confiable en las entidades de la República sobre el número real de víctimas de ataques con ácido, ya que muchas de estas no denuncian, ya que estas agresiones, en la mayoría de los casos, como se mencionó, se clasifican como lesiones en general que tardan menos de 15 días en sanar, por lo que no son procesadas penalmente o son subestimadas y catalogadas como conductas no graves.



¹² División para el Adelanto de la Mujer. Suplemento del manual de legislación sobre la violencia contra la mujer ((Prácticas perjudiciales contra la mujer>. ONU Mujeres, Nueva York, 2011.

¹³ Ibid.

¹⁴<https://www.milenio.com/politica/victimas-ataques-acido-luchan-tipificacion-delito>

¹⁵ <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/10/20/atacan-con-acido-a-mujer-trans-en-jalisco-autoridades-abren-carpeta-de-investigacion/>

¹⁶ Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/11/22/los-ataques-con-acido-seran-castigados-en-la-cdmx-hasta-con-12-anos-de-carcel>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Hasta ahora solo Ciudad de México y el estado de Oaxaca han creado tipos penales autónomos que sancionan estas conductas, y en otras cinco entidades lo consideraron como agravante de lesiones, quedando pendiente de reconocerse y sancionarse en la mayoría de los estados, entre estos Jalisco, no obstante que la legislatura LXII, dos de mis compañeros diputados, Quirino y Enrique, ambos de apellido Velázquez, promovieron sendas iniciativas que al final, entiendo no prosperaron, pero que siguen siendo una deuda pendiente por parte de este congreso.

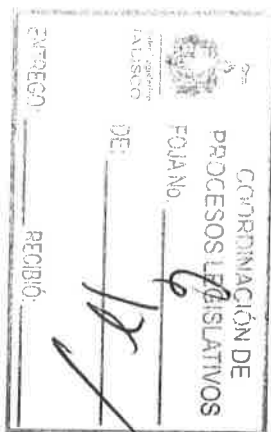
No debemos olvidar que en el 80% de los casos de este tipo de ataques son perpetrados contra las mujeres, en su inmensa mayoría por razones de género, y en esta legislatura que ahora ha sido considerada como la legislatura que ha derrumbado paradigmas dogmáticos, es la hora de que estas conductas sean sancionadas y que sus perpetradores sean procesados, ya!

II. En cuanto a la: Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con herramientas legales para prevenir posibles actos y para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y las niñas.

En relación con: Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:

La propuesta concreta es adicionar diversos párrafos a los artículos 10, 30 y 41, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el capítulo II Bis, al Título Décimo Sexto y el artículo 212 Bis al Código Penal, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, con el objeto de sancionar la violencia física producto de las lesiones con sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables en contra de las mujeres y niñas; de reconocer que los actos que inflijan daño con sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables, se consideran violencia física y establecer que la Secretaria de Salud deberá diseñar, operar y, en su caso, actualizar los protocolos de actuación en materia de violencia en razón de género para víctimas de ataques con agentes químicos, corrosivos o inflamables, con los más altos estándares en materia de derechos humanos, para la debida atención de todas las mujeres en sus diversidades. De la misma forma, la propuesta obliga a los ayuntamientos a regular la venta y a sancionarla sin los permisos o licencias municipales correspondientes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por otra parte, y respecto del **Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:** la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal ni económica, aunque sí una profunda importancia social y jurídica.

Sobre todo, porque ofrecería certeza jurídica sobre a la hora de interponer denuncias por este tipo de violencias y poder vivenciar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

A este respecto hay que señalar que la Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, estableció que:

*“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. (Artículo 3)”.*¹⁷

En este sentido, la iniciativa de ley propuesta apunta en el sentido de emprender acciones positivas para garantizar una vida libre de violencia que posibilite el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida, proporcionando herramientas para que se encuentren seguras en todos los entornos.

III. En síntesis, a manera de comparativo, proponemos las siguientes modificaciones:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10.[...]</p> <p>I. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p><i>Sin precedente</i></p>	<p>Artículo 10.[...]</p> <p>I. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.</p> <p>Los actos que inflijan daño con sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables, se consideran violencia física;</p>

¹⁷ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018). CNDH. Disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>



GOBIERNO DE JALISCO

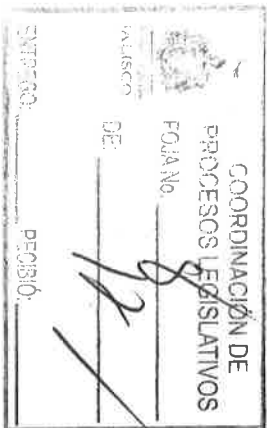
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>II. a VII. [...]</p>	<p>II. a VII. [...]</p>
<p>Artículo 30.[...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p><i>Sin precedente</i></p>	<p>Artículo 30.[...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Diseñar, operar y, en su caso, actualizar los protocolos de actuación en materia de violencia en razón de género para víctimas de ataques con agentes químicos, corrosivos o inflamables, con los más altos estándares en materia de derechos humanos, para la debida atención de todas las mujeres en sus diversidades.</p>
<p>Artículo 41.[...]</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X. Implementar programas y protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia digital en todas sus formas y manifestaciones, y</p> <p><i>Sin precedentes</i></p> <p><i>Sin precedentes</i></p> <p>XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>	<p>Artículo 41.[...]</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X. Implementar programas y protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia digital en todas sus formas y manifestaciones;</p> <p>XI. Regular la venta de ácidos, sustancias corrosivas, tóxicas e inflamables;</p> <p>XII. Sancionar la venta sin licencia de ácidos o sustancias corrosivas, tóxicas e inflamables; y</p> <p>XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>





NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Sin precedente</i></p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II BIS Ataque con ácido o sustancias químicas.</p> <p>Artículo 212 Bis. Se impondrá de nueve a doce años de prisión al que cause una lesión con ácido o cualquier otra sustancia corrosiva, tóxica o inflamable, a cualquier persona, dejando un daño físico, motriz, psicológico o económico. En los casos en que el daño sea en cara, cuello, brazo, mano o afecte la funcionalidad de los órganos sexuales, se agravará un tercio de la pena inicial prevista en este mismo artículo.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:

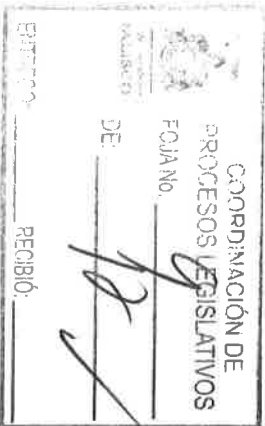
INICIATIVA DE LEY

QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 10, 30 Y 41, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y EL CAPÍTULO II BIS, AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO Y EL ARTÍCULO 212 BIS AL CÓDIGO PENAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE RECONOCER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA FÍSICA PRODUCTO DE LAS LESIONES CON SUSTANCIAS CORROSIVAS, TÓXICAS O INFLAMABLES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y NIÑAS E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO REGULAR LA VENTA DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 10, con un segundo párrafo a la fracción I, y 30, con una fracción IX, 41, con las fracciones XI y XII, recorriéndose la subsecuente en su número y orden, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 10.[...]

I. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Los actos que inflijan daño con sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables, se consideraran como violencia física;

II. a VII. [...]

Artículo 30.[...]

I. a VIII. [...]

IX. Diseñar, operar y, en su caso, actualizar los protocolos de actuación en materia de violencia en razón de género para víctimas de ataques con agentes químicos, corrosivos o inflamables, con los más altos estándares en materia de derechos humanos, para la debida atención de todas las mujeres en sus diversidades.

Artículo 41.[...]

I. a IX. [...]

X. Implementar programas y protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia digital en todas sus formas y manifestaciones;

XI. Regular la venta de ácidos, sustancias corrosivas, toxicas e inflamables;

XII. Sancionar la venta sin licencia de ácidos o sustancias corrosivas, toxicas e inflamables; y

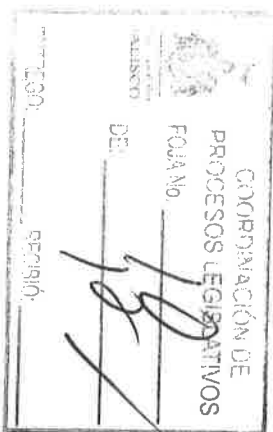
XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el capítulo II Bis al Título Décimo Sexto y el artículo 212 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPITULO II BIS

Ataque con ácido o sustancias químicas.

Artículo 212 Bis. Se impondrá de nueve a doce años de prisión al que cause una lesión con ácido o cualquier otra sustancia corrosiva, tóxica o inflamable, a cualquier persona, dejando un daño físico, motriz, psicológico o económico. En los casos en que el daño sea en cara, cuello, brazo, mano o afecte la funcionalidad de los órganos sexuales, se agravará un tercio de la pena inicial prevista en este mismo artículo.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

Dip. María Dolores López Jara

Handwritten signature
PASCILLA FIANCO BARBA
ERIKALIZBETH RAMIREZ P.

Handwritten signature
GERARDO GUERRIN VERRAZQUE CRUZ

Handwritten signature
Cecilia Contreras

Handwritten signature
LETICIA FABIOLA OLAN RAMIREZ
ALDO HIGINIO DEL TORO PÉREZ
GUMMAY

Handwritten signature
ESTEFANIA RODRIGUEZ

Handwritten signature
Mónica Magaña

Handwritten signature
CLAUDIA DALS

JUAN LUIS AGUILAR G.

Handwritten signature
VERONICA FLORES PÉREZ

Handwritten signature

Handwritten signature
HONORABLE NORBERTO ORTEGA

Handwritten signature
MIRIAM MONTE ARAUCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

FUENTES DE CONSULTA

Ibarren, O., &González, C. (2001). Quemaduras por Agentes Químicos. Santiago: Hospital de Coquimbo. Recuperado de <http://mingaonline.uach.cl/pdf/cuadrcir/v15n1/art12.pdf>. recuperado de: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/4652#:~:text=El%20ataque%20con%20%C3%A1cido%20es,tejido%20cut%C3%A1neo%3B%20lesiones%20que%20quedan>

ONU (2012). Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las mujeres y niñas. New York, EU: endvawnow. Recuperado de <http://www.endvawnow.org/es/articulos/607-ataques-con-acido.html>

Ríos, L.M. & Rodríguez, M.A. (2015). Mujeres quemadas con ácido en Colombia, víctimas de una sociedad desfigurada. [Tesis de maestría]. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

<https://www.milenio.com/politica/victimas-ataques-acido-luchan-tipificacion-delito>

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/11/20/ataques-con-acido-en-mexico-registro>

<https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2018/09/C%C3%B3digo-Penal-para-el-Estado-Libre-y-Soberano-de-Oaxaca.pdf>

<https://www.animalpolitico.com/2020/03/tipifican-delito-agresiones-acido-oaxaca/>

<https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/11/22/los-ataques-con-acido-seran-castigados-en-la-cdmx-hasta-con-12-anos-de-carcel>

<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/10/20/atacan-con-acido-a-mujer-trans-en-jalisco-autoridades-abren-carpeta-de-investigacion/>

<file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/criteriojuridico,+v13n1a04.pdf>

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Atenci%C3%B3n-integral-a-v%C3%ADctimas-de-ataques-con-agentes-qu%C3%ADmicos-y-control-a-la-venta-al-menudeo-de-estos-productos.aspx>

https://cadenaser.com/programa/2016/02/17/la_ventana/1455723815_404068.html

<https://apnews.com/article/noticias-848dcc4b3d50cfdda01aa453367d2c5a>

<https://www.reporteindigo.com/reportes/ataques-con-acido-violencia-de-genero-corrosiva-victimas-impunidad-justicia-derechos-humanos/>

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-19-1/assets/documentos/Inic_PES_Sen_mora_katya_eunice_art_85_ataque_acido_sust_quimicas.pdf

